



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 237/2022

RESOL-2022-237-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-38768077- -APN-SSGA#MSG, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102, el Decreto Ley N° 13.473 del 25 de octubre de 1957, los Decretos Nros. 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios, 380 del 30 de mayo de 2017, 491 del 17 de julio de 2019, 142 del 22 de marzo de 2022, y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal en actividad de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que asimismo, resulta necesario actualizar el valor del Servicio de Policía Adicional en sus distintas modalidades, y los de la Compensación Custodia y Custodia Ferroviaria, correspondientes a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que, por último, resulta necesario actualizar el valor de la compensación por "Recargo de Servicio" que percibe el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependientes de este Ministerio.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, del Decreto N° 954/17 y su modificatorio y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 13.473/57 y sus modificatorios y reglamentarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

**RESUELVE**:





ARTÍCULO 1°.- Fíjase, a partir del 1° de mayo del 2022, el haber mensual para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en el ANEXO I (IF-2022-38963423-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, los importes correspondientes al suplemento particular "por Funciones de Prevención Barrial" y de la compensación "por Recargo de Servicio" que percibe el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, para los distintos grados, según se detalla en el ANEXO II (IF-2022-38963292-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase, a partir del 1° de mayo del 2022, el haber mensual para el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en el ANEXO III (IF-2022-38963168-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, los importes correspondientes a la compensación "por Recargo de Servicio" que percibe el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para los distintos grados, según se detalla en el ANEXO IV (IF-2022-38963039-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase, a partir del 1° de mayo del 2022, el haber mensual para el personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el ANEXO V (IF-2022-38962912-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, los importes correspondientes a los suplementos particulares por "Zona" y "Alta Dedicación Operativa" que percibe el personal con estado policial en actividad y el personal Auxiliar de Seguridad y Defensa, según corresponda, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, para las distintas jerarquías, como así también el valor del Servicio de Policía Adicional y de las Compensaciones que se detalladas en el ANEXO VI (IF-2022-38962827-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, los importes correspondientes al "complemento por responsabilidad jerárquica" que perciben el Director o la Directora Nacional y el Subdirector o la Subdirectora Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL; el Prefecto o la Prefecta Nacional Naval y el Subprefecto o la Subprefecta Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el Jefe o la Jefa y el Subjefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla en el ANEXO VII (IF-2022-38962711-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, para el Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los importes correspondientes a los Anexos 3, 4, 5 y 6 del Anexo A del Decreto N° 836/08, según se detalla en el ANEXO VIII (IF-2022-38962609-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Fíjanse, a partir del 1° de mayo del 2022, los importes correspondientes a la compensación "por Recargo de Servicio", según se detalla en el ANEXO IX (IF-2022-38962521-APN-SCBCYTI#MSG) que forma parte de la presente medida.



ARTÍCULO 10 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41- MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3 de 3

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/05/2022 N° 29112/22 v. 03/05/2022

Fecha de publicación 03/05/2022

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

## SUPLEMENTO ZONA A PARTIR DEL 1° MAYO DE 2022

JERARQUÍA	REGIÓN TUCUMAN - PESOS	REGIÓN CORRIENTES - PESOS	REGIÓN CUYO - PESOS	REGIÓN SANTA FE - PESOS	REGIÓN CORDOBA - PESOS	REGIÓN COMODORO RIVADAVIA - PESOS	REGIÓN NEUQUEN - PESOS	REGIÓN MAR DEL PLATA - PESOS
COMISARIO GENERAL	60.041,63	48.663,72	62.629,14	51.804,94	59.178,99	76.717,15	68.570,86	48.663,72
COMISARIO MAYOR	56.264,51	45.602,25	58.689,45	48.546,05	55.456,40	71.891,25	64.257,66	45.602,25
COMISARIO INSPECTOR	48.907,06	39.639,21	51.014,66	42.197,82	48.204,52	62.490,36	55.854,71	39.639,21
COMISARIO	44.395,42	35.982,42	46.308,89	38.305,07	43.757,66	56.725,35	50.702,24	35.982,42
SUBCOMISARIO	38.466,20	31.177,02	40.124,04	33.189,50	37.913,52	49.149,78	43.930,68	31.177,02
PRINCIPAL	35.296,08	28.607,55	36.817,39	30.454,19	34.789,12	45.098,98	40.310,18	28.607,55
INSPECTOR	32.316,41	26.192,44	33.709,18	27.883,08	31.852,29	41.291,72	36.907,18	26.192,44
SUBINSPECTOR	28.864,82	23.395,01	30.108,76	24.905,25	28.450,31	36.881,55	32.965,23	23.395,01
AYUDANTE	26.270,34	21.292,33	27.402,76	22.666,85	25.892,94	33.566,70	30.002,37	21.292,33
SUBOFICIAL MAYOR	48.485,37	39.297,27	50.574,94	41.834,15	47.788,78	61.951,21	55.372,96	39.297,27
SUBOFICIAL AUXILIAR	43.438,07	35.206,70	45.310,33	37.479,33	42.814,25	55.502,32	49.608,98	35.206,70
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	41.125,67	33.332,18	42.897,89	35.483,86	40.534,86	52.547,65	46.967,76	33.332,18
SARGENTO 1ro.	37.923,36	30.736,88	39.557,62	32.721,08	37.378,68	48.455,85	43.310,76	30.736,88
SARGENTO	34.045,79	27.594,03	35.512,97	29.375,27	33.556,66	43.501,41	38.882,15	27.594,03
CABO 1ro.	30.855,78	25.008,57	32.185,62	26.622,94	30.412,57	39.425,40	35.239,30	25.008,57
CABO	28.055,69	22.739,22	29.264,98	24.207,02	27.652,66	35.847,74	32.041,30	22.739,22
AGENTE	25.010,00	20.270,40	26.087,69	21.578,92	24.650,64	31.956,02	28.562,45	20.270,40
AUXILIAR SUP. DE 1RA	49.173,56	39.854,87	51.292,64	42.427,62	48.467,13	62.830,66	56.159,14	39.854,87
AUXILIAR SUP. DE 2DA	44.684,88	36.217,15	46.610,65	38.554,97	44.043,02	57.095,37	51.032,70	36.217,15
AUXILIAR SUP. DE 3RA	38.716,51	31.379,76	40.385,21	33.405,37	38.160,34	49.469,58	44.216,66	31.379,76
AUXILIAR SUP. DE 4TA	35.448,81	28.731,36	36.976,88	30.586,21	34.939,79	45.294,34	40.484,63	28.731,36
AUXILIAR SUP. DE 5TA	32.386,11	26.249,02	33.781,95	27.943,35	31.920,96	41.380,89	36.987,13	26.249,02
AUXILIAR SUP. DE 6TA	28.864,82	23.395,01	30.108,76	24.905,25	28.450,31	36.881,55	32.965,23	23.395,01
AUXILIAR SUP. DE 7MA	26.270,34	21.292,33	27.402,76	22.666,85	25.892,94	33.566,70	30.002,37	21.292,33
AUXILIAR DE 1RA	44.007,35	35.667,75	45.903,81	37.970,31	43.375,13	56.229,45	50.259,03	35.667,75
AUXILIAR DE 2DA	41.573,59	33.695,44	43.365,29	35.870,29	40.976,22	53.119,81	47.479,64	33.695,44
AUXILIAR DE 3RA	38.253,00	31.004,20	39.901,82	33.005,41	37.703,60	48.877,33	43.687,35	31.004,20
AUXILIAR DE 4TA	34.267,19	27.773,40	35.744,21	29.566,54	33.774,98	43.784,31	39.135,32	27.773,40
AUXILIAR DE 5TA	30.989,44	25.116,81	32.324,81	26.738,15	30.544,18	39.596,16	35.391,61	25.116,81
AUXILIAR DE 6TA	28.116,57	22.788,42	29.328,12	24.259,29	27.712,52	35.925,23	32.110,59	22.788,42
AUXILIAR DE 7MA	25.010,00	20.270,40	26.087,69	21.578,92	24.650,64	31.956,02	28.562,45	20.270,40